

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. CONC. DEL S. 18

INFORME POSITIVO

6 abril
31 de marzo de 2026

Actas y Récord

2026 APR -6 P 1:34

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. Conc. del S. 18, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, cuyo título lee:

“Para crear la “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico”, disponer sobre su composición, funciones, facultades y deberes; establecer su término y vigencia; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente del Senado 18 tiene como propósito crear la “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico”, disponer sobre su composición, funciones, facultades y deberes; establecer su término y vigencia; y para otros fines relacionados.

La medida establece una comisión especial encargada de organizar, coordinar y ejecutar todos los preparativos y actividades relacionadas con el Centenario del Capitolio de Puerto Rico, cuya conmemoración oficial será en febrero de 2029. La conmemoración del Centenario se plantea como una oportunidad para educar, promover el patrimonio cultural, y reforzar el valor democrático del recinto.

El Capitolio de Puerto Rico, inaugurado el 11 de febrero de 1929, no es solo un baluarte arquitectónico de estilo neoclásico, sino el epicentro de la vida democrática y el desarrollo social de nuestra isla. Al acercarse su primer siglo de existencia, esta pieza

legislativa reconoce que la magnitud de tal efeméride requiere una planificación multianual y una estructura formal que evite esfuerzos fragmentados o el uso ineficiente de recursos.

La medida provee para que la Comisión Especial propuesta pueda quedar conformada por un grupo balanceado y representativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La misma, dispone que la presidencia de dicha Comisión recaerá sobre la figura de la Superintendente del Capitolio, garantizando que la ejecución de alinee con la seguridad y continuidad operacional del recinto. Además, incluye una adecuada representación legislativa, con representación de ambos Cuerpos Legislativos, de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Asimismo, provee para la integración de miembros del interés público.

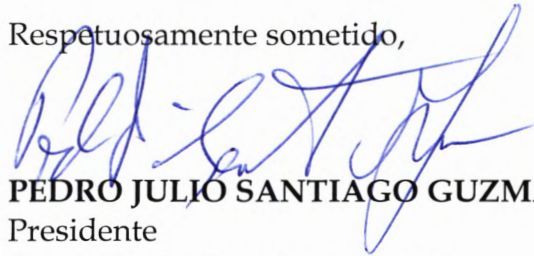
En lo que concierne al impacto presupuestario que pueda tener la medida, un punto medular es el mecanismo de financiamiento establecido para asegurar la transparencia. En particular, se establece que la Comisión Especial tiene la responsabilidad de solicitar los fondos necesarios para sus funciones y se consignarán los mismos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico. Esto, como una asignación distinta y adicional a cualquier otra comisión existente en la Asamblea Legislativa. Este enfoque garantiza que los costos asociados a las actividades culturales, educativas y de preservación patrimonial estén debidamente fiscalizados y presupuestados dentro del marco fiscal del Estado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la medida, resulta forzoso concluir que la conmemoración del Centenario del Capitolio es un acto de afirmación institucional. Al crear esta Comisión Especial, la Asamblea Legislativa asegura un andamiaje organizado para proteger el patrimonio histórico y proyectar el valor de nuestras instituciones democráticas hacia el futuro.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 18, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 18

13 de febrero de 2026

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para crear la "Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico", disponer sobre su composición, funciones, facultades y deberes; establecer su término y vigencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capitolio de Puerto Rico es una de las estructuras más emblemáticas de Puerto Rico y uno de los espacios institucionales más significativos de nuestra vida democrática. Inaugurado y puesto en función el 11 de febrero de 1929, este edificio monumental ha sido, por casi un siglo, sede de la Asamblea Legislativa y escenario de los debates y decisiones que han definido el desarrollo político, social, económico y cultural de Puerto Rico.

La conceptualización del Capitolio surge a inicios del siglo XX en un contexto decisivo para la afirmación institucional de Puerto Rico. La necesidad de un espacio legislativo permanente respondía tanto a consideraciones funcionales como simbólicas, establecer una sede que representara orden, solemnidad y respeto por el proceso democrático. Ese impulso histórico culminó con la inauguración del edificio en el 1929,

consolidando un recinto que desde entonces se mantiene vivo, activo y plenamente integrado al quehacer público.

El Capitolio también representa un patrimonio arquitectónico y artístico de gran valor. Su diseño neoclásico, su distribución monumental, sus galerías, y su integración de obras de arte puertorriqueñas constituyen un acervo cultural del pueblo de Puerto Rico. Precisamente, por su relevancia histórica, el Capitolio fue declarado Monumento Histórico y reconocido formalmente como parte del patrimonio que debe conservarse y proyectarse con responsabilidad hacia futuras generaciones. Este reconocimiento impone un deber institucional de preservar, educar y promover, de manera organizada, el valor histórico y cultural que encarna dicha estructura.

Durante décadas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha desarrollado mecanismos para proteger y fortalecer ese patrimonio. La creación de estructuras como el Patronato del Capitolio Estatal, mediante la Ley 40-2011, así como iniciativas para institucionalizar funciones de preservación, divulgación cultural y manejo responsable de recursos, constituyen precedentes directos de política pública en esta materia. La Ley 40-2011, *supra*, reconoce de forma expresa la necesidad de adoptar modelos dinámicos, eficientes e integrados con participación pública y del interés ciudadano para conservar, preservar, restaurar y difundir el valor histórico del Capitolio y sus estructuras relacionadas. Ese marco confirma que la conmemoración del Centenario no es un mero acto ceremonial, es parte de una continuidad de política pública dirigida a proteger este patrimonio.

Así las cosas, resulta oportuno que se inicie desde ahora los trabajos de planificación y coordinación para conmemorar el Centenario del Capitolio de Puerto Rico en febrero de 2029 mediante una Comisión Especial. Las celebraciones de centenarios de estructuras icónicas requieren planificación multianual, coordinación interagencial, programación cultural y educativa de escala estatal. La ausencia de una estructura formal puede derivar en esfuerzos fragmentados, duplicidad de iniciativas,

uso ineficiente de recursos, pérdida de oportunidades educativas y turísticas, y un resultado final que no haga justicia al significado histórico del evento.

Por todo lo anterior, la presente legislación crea la “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico” (en adelante, Comisión Especial), la cual estará integrada por representación de la Superintendencia del Capitolio, del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Oficina de Servicios Legislativos, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, y miembros del interés público, permitiendo una planificación balanceada, institucional y alineada con los recursos disponibles y con el valor patrimonial del recinto. Este diseño reconoce que el Centenario no es solo una conmemoración interna de los Cuerpos Legislativos, sino un evento de trascendencia pública y cultural.

Se dispone, además, que la Comisión Especial sea presidida por la Superintendente del Capitolio. Ello responde a la realidad operacional del manejo, conservación y administración del recinto, y garantiza que las decisiones programáticas y de ejecución se alineen con la protección del patrimonio, la seguridad, la logística y la continuidad operacional del mismo.

De igual forma, se reconoce la necesidad de colaboración gubernamental, autorizando a la Comisión Especial a coordinar con cualquier rama, entidad o agencia del Gobierno de Puerto Rico, así como de entidades privadas para los fines específicos de la conmemoración. La magnitud y naturaleza del Centenario con eventos culturales, educativos, turísticos y protocolares, requiere apoyo de múltiples componentes del Estado, así como coordinación con sectores educativos, culturales, municipios y otras instituciones pertinentes, según sea necesario.

Finalmente, contempla el desarrollo de una identidad oficial del Centenario, logo y lema, y su registro correspondiente, así como la promoción y venta de material conmemorativo. Esta disposición persigue uniformidad institucional, protección de marca, proyección pública del evento y creación de mecanismos adicionales de apoyo a iniciativas culturales y educativas.

Mediante esta legislación, la Asamblea Legislativa establece el andamiaje necesario para que Puerto Rico conmemore con excelencia y sentido de pueblo el Centenario del Capitolio. El objetivo no es únicamente celebrar un aniversario, sino afirmar el valor de nuestras instituciones democráticas, educar a la ciudadanía, promover nuestro patrimonio histórico y asegurar que el Capitolio de Puerto Rico entre a su segundo siglo de existencia con una proyección renovada, organizada y fiel a su significado como símbolo de la vida pública puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación de la Comisión Especial.

2 Se crea una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que se denominará
3 “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario
4 del Capitolio de Puerto Rico”, en adelante “la Comisión Especial”.

5 Sección 2. – Composición de la Comisión Especial.

6 La Comisión Especial estará compuesta por los siguientes diez (10) miembros:

- 7 a. La Superintendente del Capitolio de Puerto Rico, quien la presidirá.
- 8 b. Un (1) miembro designado por el Presidente del Senado de Puerto
9 Rico.
- 10 c. Un (1) miembro designado por el Presidente de la Cámara de
11 Representantes de Puerto Rico.
- 12 d. Un (1) miembro de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL)
13 designado por su Directora Ejecutiva.
- 14 e. Un (1) miembro de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea
15 Legislativa (OPAL) designado por su Director Ejecutivo.

1 f. Tres (3) miembros de la Superintendencia del Capitolio designados
2 por la Superintendente.

3 g. Dos (2) miembros en representación del interés público designados
4 por la Superintendente.

5 Sección 3.- Funciones de la Comisión Especial.

6 La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de planificar, desarrollar,
7 coordinar y realizar eventos y actividades relacionados a la celebración del Centenario
8 del Capitolio de Puerto Rico.

9 La Comisión Especial tendrá, sin que se entienda como una limitación, las
10 siguientes funciones y deberes:

11 a) Elaborar un Plan de Trabajo que incluya actividades culturales, educativas,
12 turísticas y conmemorativas.

13 b) Coordinar y auspiciar eventos, publicaciones, exposiciones, reconocimientos,
14 galas y celebraciones públicas.

15 c) Coordinar la colaboración de cualquier rama, agencia o instrumentalidad del
16 Gobierno de Puerto Rico, así como de entidades privadas.

17 e) Desarrollar un logo y lema oficial del Centenario y autorizar su registro como
18 marca.

19 f) Llevar a cabo actividades de promoción y venta de material conmemorativo.

20 g) Rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa.

21 h) Llevar a cabo cualquier otro acto que sea cónsono con los fines de la
22 celebración del Centenario.

1 Sección 4.- Reglamento de la Comisión Especial.

2 La Comisión Especial aprobará un reglamento que rija su funcionamiento
3 interno en un término de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de esta
4 Resolución Concurrente.

5 Sección 5.- Informes.

6 La Comisión Especial deberá rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa
7 que detalle los trabajos realizados. A partir de enero del 2028 rendirá informes cada seis
8 (6) meses. Así como un Informe Final al concluir sus funciones.

9 Sección 6.- Presupuesto de la Comisión Especial.

10 La Comisión Especial solicitará los fondos presupuestarios necesarios para el
11 cumplimiento de sus funciones, los cuales se incluirán en el presupuesto general, como
12 una asignación distinta y adicional a cualquiera otra Comisión existente en la Asamblea
13 Legislativa.

14 Sección 7. - Término o vigencia de la Comisión Especial.

15 La Comisión Especial se mantendrá en funciones hasta la culminación de la
16 celebración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico.

17 Sección 8.- Separabilidad.

18 Si cualquier sección, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Resolución
19 Concurrente, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal
20 competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y
21 vigencia.

1 Sección 9. - Vigencia.

2 Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su

3 aprobación.